



VISTO. -

El Informe N° 464-2023-GI-MPS de fecha 07 de octubre de 2023 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 357-2023-DTLO-GI-MPS, de fecha 08 de agosto del 2023 sobre liquidación de contrato de obra **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. EL PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** y;

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CONTRATO N° 039-2018-SGL-MPS, para ejecutar la obra **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. EL PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para ser ejecutado en el plazo de noventa (90) días calendario, por el monto de **S/ 1'202,520.95 (Un millón doscientos dos mil quinientos veinte con 95/100 Soles)**

Que, mediante CARTA NO 005-2022*CONSORCIO PROGRESO, de fecha 29 de abril de 2022, firmado en el expediente administrativo N° 16123-2022, el Representante Común del CONSORCIO PROGRESO, remite el INFORME DE LIQUIDACION DE OBRA, del periodo de ejecución del 03 de julio al 15 de diciembre de 2018 de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. EL PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA ANCASH"**, asimismo el INFORME TECNICO N° 05-2022/RESIDENTE/U, el residente de obra concluye y recomendaciones:

- Que, la obra **"INSTALACION DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. VALLE EL PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH"**, ha sido ejecutada toda la meta física de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto de Obra del Expediente Técnico, dejándose constancia en el Acta de Recepción de Obra
- Que, cumplen con Presentar la Liquidación Técnico y Financiera, de acuerdo a los lineamientos de la Entidad, para su Evaluación y Aprobación correspondiente por parte de la Inspección.
- Que, liquidación Financiera está conforme a los montos programados y aprobados por el Contrato de Obra, los Informes de Valorizaciones de la Inspección de cada periodo.

Que, visto el Informe NO 0184-2022-DTLO-GI-MPS de fecha 28 de julio de 2022 el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras, realiza la REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. EL PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, precisa que la Liquidación de Contrato de Obra, ha concluido en lo siguiente:

- Que, la presente liquidación se ha practicado en base a la documentación aprobada por la supervisión y de acuerdo a la recepción de la obra según acta.
- La obra se concluyó a un 97.620% por la existencia de reducción de prestaciones, por las partidas no ejecutadas como **CAPTACION DE AGUA POTABLE, LINEA DE CONSUCCION Y**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 840-2023-GM-MPS

EVACUACION DE LODOS, el cual asciende a S/ 25,401.00 soles.

- Que, se concluye que, la Liquidación de obra presentada por el contratista fue observada en lo que respecta al cálculo de saldos, por lo que la Entidad efectuó otros cálculos y se pone de conocimiento al contratista.
- Que, de la revisión de la liquidación de Contrato de obra se advierte documentación faltante por lo que la contratista deberá subsanar. Que, corresponde a la Contratista por concepto de reajuste en la fórmula polinómica un saldo a favor por el monto de S/ 25,092,25
- Que, corresponde aplicar a la contratista CONSORCIO PROGRESO, la penalidad máxima (10% del contrato de obra) por mora en el término de levantamiento de observaciones el cual asciende a S/ 120,252.10 soles, el mismo que será descontado del fondo de garantía de fiel cumplimiento, que se encuentra en la cuenta de la Municipalidad Provincial del Santa.
- Que, no corresponde la Devolución del Fondo de Garantía retenido al contratista, debido a que se ha descontado por penalidad máxima aplicada.
- Que, el monto de Inversión de la ejecución de la obra ascendió a S/ 1'193,887.09 soles Inc. IGV.

Página | 2

Que, con Informe N° 3257-2023-DTLO-GI-MPS, de fecha 08 de agosto del 2023, el Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, establece lo siguiente:

- Corresponde otorgar a la Contratista el saldo de liquidación a su favor por S/ 25,092.25.
- Aplicar al Contratista CONSORCIO PROGRESO la penalidad máxima por mora de S/ 119,388.71.
- Por las irregularidades advertidas, se amerita efectuar las investigaciones respectivas y alcanzar copia al OCI-MPS.
- Se debe modificar el monto a penalizar, debiendo ser de S/ 119,388.71.
- Se debe deducir de la Garantía de Fiel Cumplimiento, retenido de S/ 120,252.10, el monto de S/119,388.71 y devolver la diferencia ascendente a S/ 863.39.



Que, de acuerdo al Informe N° 453-2023-GI-MPS la Gerencia de Infraestructura remite la liquidación de contrato de obra **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. EL PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la liquidación:

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Obra prescribe:

- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el Informe N°357-2023-DTLO-GI-MPS, respecto a la Liquidación de contrato de obra **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. EL PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – “Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 840-2023-GM-MPS

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario a efectos de poder cubrir el monto requerido para la Liquidación de contrato de obra **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. EL PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**,

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales; Página | 3

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de **CONTRATO DE OBRA “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. EL PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, según se detalla:

- Corresponde otorgar a la Contratista el saldo de liquidación a su favor por S/ 25,092.25.
- Aplicar al Contratista CONSORCIO PROGRESO la penalidad máxima por mora de S/ 119,388.71.
- Por las irregularidades advertidas, se amerita efectuar las investigaciones respectivas y alcanzar copia al OCI-MPS.
- Se debe modificar el monto a penalizar, debiendo ser de S/ 119,388.71.
- Se debe deducir de la Garantía de Fiel Cumplimiento, retenido de S/ 120,252.10, el monto de S/119,388.71 y devolver la diferencia ascendente a S/ 863.39.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del SALDO a favor del contratista, como saldo en efectivo la suma de **S/ 25,092.25 (VEINTICINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 25/100 SOLES)**.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la emisión de la presente resolución, es en base a la documentación presentada por el Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra y refrendadas por la Gerencia de Infraestructura. Por lo tanto es en quienes recae la responsabilidad de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Empresa contratista CONSORCIO PROGRESO la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
- GI - GAF
- SGLP - GPyP
- GITIC - Interesado
- Arch.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL